

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de la Garantía Real Rad. 11001400305320210067800

1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Bancolombia S. A. contra Miguel Alfonso Rodríguez Suarez, para que en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:

1.1. Adjuntar en archivo PDF la primera copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó la hipoteca y certificados de tradición de los inmuebles objeto de hipoteca, con expedición inferior a un mes, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del numeral primero del artículo 468 del Código General del Proceso.

1.2. Individualizar de las cuotas en mora que se ejecutan, el valor que corresponde a capital y el que corresponde a intereses, adjuntando proyección del crédito.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

2. Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de la demandada.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>13- Agosto - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
---